



Real Federación Española de Natación

NORMATIVA CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO DE WATERPOLO Temporada 2009/2010

1. PARTICIPACION

Las edades de participación serán 17 y 18 años (nacidos en 1993 y 1992)

Campeonato de España JUVENIL 2ª categoría.

Tendrán derecho a participar los siguientes equipos:

1º y 2º Andalucía

1º Aragón

1º Canarias

3º Cataluña

1º País Vasco

1º Navarra

1º Ceuta

y peticiones de otras Territoriales, sin participación en fase final.

Si faltara algún equipo para completar los grupos, el Área de Waterpolo decidirá la forma de hacerlo.

Campeonato de España JUVENIL

1º y 2º Cataluña

1º, 2º y 3º Madrid

1º Valencia

1º Campeonato de España JUVENIL 2ª categoría

Equipo organizador ó 2º clasificado del Campeonato de España JUVENIL 2ª categoría

Composición de los grupos

La composición en las fases preliminar y final, se hará por sorteo 15 días antes del comienzo de la competición, con aviso previo a los participantes, de fecha y horario de celebración del sorteo, según la clasificación de la temporada anterior. En el caso de que las territoriales no hayan terminado sus competiciones, serán estas las que cuidarán de confirmar la inscripción para las plazas que les corresponda.

Los seis primeros equipos clasificados en esta fase final, obtendrán para su Federación Territorial, plaza para la fase final de este campeonato de la temporada 2010/2011.

Ante una posible falta de participación de uno o más equipos clasificados para la fase preliminar o final, el Área de Waterpolo, decidirá lo que crea más oportuno, para la buena marcha del campeonato.

2. CALENDARIO

Fase preliminar: 6/7 al 9 de Mayo 2010.

Sede: C.N. Coruña. Piscina INEF Bastiagueiro (Avda. Ernesto Che Guevara, s/n. Bastiagueiro-Oleiros. La Coruña)

Fase final: 4 al 6 de Junio 2010.

Sede: C.N. Terrasa (Avinguda Abat Marcet, s/n. Terrasa. Barcelona)

3. CONDICIONES ECONOMICAS

Se ajustará de acuerdo con la normativa económica de la RFEN.

4. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO

Los jugadores deberán, en la competición, disponer de un documento oficial acreditativo de su identidad.

5. NOTA FINAL

Para todo lo no dispuesto en esta normativa, se atenderá a lo indicado en la normativa general y Reglamento General de la R.F.E.N.

Madrid, Octubre de 2009